



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Sergio Szpolski y Patricia Prinos en la causa Prinos, Patricia Vilma María y otro s/ incidente de recurso extraordinario", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los recurrentes no cumplieron con los requisitos previstos en el art. 7º, incisos a, b, c y d, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Sergio Szpolski y Patricia Prinos**, asistidos legalmente por el **Dr. Horacio Modesto Etcheverry**.

Tribunal de origen: **Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Penal Económico n° 3**.